

ANEXO VIII - CONVENIO DE SUBVENCIÓN

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (CUIT N° 30-57191007-8), representado en este acto por la Subsecretaria de Federalización de la Ciencia, Tecnología e Innovación, Dra. Elisa Margarita COLOMBO, DNI N° 6.437.291, en adelante: "El Ministerio", el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA de la Provincia de Buenos Aires (CUIT N° 30-99905716-7), representada en este acto por el Sr. Augusto Eduardo COSTA, DNI N° 24.335.771, en adelante: "La Provincia", y FUNDACION DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCION DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS (CUIT N° 30-67798003-2), representada en este acto por el Sr. Horacio Martin FRENE, DNI N° 22.921.387, en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: "La Administradora", se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a los siguientes artículos y condiciones:

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. -

"El Ministerio" otorga a "La Provincia" un subsidio enmarcado en la convocatoria de "VINCULADORES TECNOLÓGICOS FEDERALES – VITEF 2021" por hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$843.750,00.-), para ser aplicado a la ejecución del mismo en adelante: "El Programa", identificado como EX-2021-42055067-APN-DDYGD#MCT y EX-2021-82128532- -APN-DDYGD#MCT, los cuales forman parte del presente Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO. -

Los objetivos y el plan de trabajo se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia. -

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO Y CRONOGRAMA. -

CONVE-2021-26890453-GDEBA-MPCEITGP

El plazo de ejecución de "El Programa" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Programa" se vea demorada, éste deberá reformularse y "La Provincia" presentará por escrito a "El Ministerio" el nuevo plan de trabajos, el que deberá ser expresamente aprobado por ella. La presentación del informe avance trimestral y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio. -

ARTÍCULO CUARTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de "El Ministerio" y "La Provincia" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Convocatoria, que en este acto ambas partes declaran conocer. -

ARTÍCULO QUINTO: EQUIPO DE TRABAJO. -

El Equipo de Trabajo quedará conformado de la manera prevista en "El Programa". Cualquier modificación ya sea en lo atinente a la composición, dedicación o cualquier otra circunstancia deberá contar con la aprobación previa de "El Ministerio".

ARTÍCULO SEXTO: PRESUPUESTO. -

El costo o presupuesto total del Programa se estima en la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$1.085.500,00) previstos en el presupuesto de la ejecución, que obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESEMBOLSOS. -

El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio.

Los desembolsos quedan supeditados a la aprobación del informe técnico, y rendición de cuentas respectivo.

ARTÍCULO OCTAVO: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS. -

“La Provincia” presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por “La Administradora”.

Asimismo, “La Provincia” autoriza a “La Administradora” a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

Los gastos que demande la gestión de “La Administradora” serán a cargo de “La Provincia”.

ARTÍCULO NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS. -

“La Provincia” por sí, o a través de “La Administradora”, deberá:

a).- Presentar el informe técnico de avance trimestral y el informe final previstos en “El Programa”, dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada trimestre, conforme lo establecido en las BASES Y CONDICIONES.

b).- Individualizar los gastos que demande la ejecución de “El Programa”, en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.-

c).- Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación. Conforme a lo establecido en el punto 2. “Supervisión de la Ejecución” del Manual de Administración de Operaciones vigente.

d).- Presentar a “El Ministerio” la rendición de cuentas documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece el Manual de Administración de Operaciones vigente. -

ARTÍCULO DÉCIMO: CAMBIOS PRESUPUESTARIOS. -

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, “La Provincia” deberá solicitar a “El Ministerio” toda modificación que supere el veinte por ciento (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -

En casos excepcionales "El Ministerio" y "La Provincia" podrán acordar la rescisión del contrato, a solicitud de este último, y por razones debidamente fundadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESCISIÓN UNILATERAL. -

"El Ministerio" podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por cualquiera de las siguientes causas:

a).- Falsedad en la información proporcionada por "La Provincia" relacionados con la ejecución del programa.

b).- Abandono injustificado de la ejecución del programa por más de SEIS (6) meses.

c).- Desvío en la aplicación de los recursos de la subvención.

d).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del programa o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "La Provincia" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL.-

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a).- "La Provincia" perderá el derecho al reclamo de las sumas pendientes de desembolso al momento de quedar firme aquella.

b).- "La Provincia" deberá reintegrar todas las sumas dinerarias percibidas en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. -

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Provincia" declara conocer y aceptar:

a). - La RESOL-2021-580-APN-MCT.

b). - Las Bases y Condiciones de la Convocatoria, incluidas como IF-2021-47262550-APN-SSFCTE#MCT de la RESOL-2021-342-APN-MCT.

CONVE-2021-26890453-GDEBA-MPCEITGP

c).- El Manual Único de Administración de Operaciones del COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de Junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 –APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09 <https://www.argentina.gob.ar/Cofecyt/financiamiento/descargas>.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DOMICILIOS Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "El Ministerio" en Calle Godoy Cruz 2320 - 4º Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; "La Provincia" en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 30-99905716-7, y "La Administradora", en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 30-67798003-2, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte. -

Las partes acuerdan prorrogar la competencia para dilucidar cuestiones litigiosas que pudieran originarse en razón del presente contrato en el Fuero Federal en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: SUSCRIPCION DE CONVENIOS POR PLATAFORMA TRAMITE A DISTANCIA

Las partes acuerdan la siguiente metodología de firma:

a) Las autoridades representantes de "La Provincia" y "La Administradora", suscribirán el convenio, de forma digital, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia, en adelante "Plataforma TAD".

En este sentido, se deja expresa constancia que, conforme la normativa vigente, toda presentación de documentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma tiene el carácter de declaración jurada en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

b) "El Ministerio" recibirá el convenio por la misma "Plataforma TAD", la autoridad competente suscribirá el convenio con firma digital a través del sistema GDE -

CONVE-2021-26890453-GDEBA-MPCEITGP

Gestión Documental Electrónica (módulo GEDO), incorporando como adjunto el suscrito por "La Provincia" y por la "La Administradora".

c) Ambos Instrumentos serán idénticos y tendrán la misma validez, como si TODAS LAS PARTES lo hubieran suscrito en el mismo documento.

d) Se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen a través de la "Plataforma TAD".

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 0	\$ 0
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 0
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 810.000	\$ 1.008.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 0	\$ 0
OTROS	\$ 33.750	\$ 77.500
TOTAL	\$ 843.750	\$ 1.085.500

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
TRIMESTRE 1	1	3	\$ 210.938	\$ 67.938
TRIMESTRE 2	4	6	\$ 210.938	\$ 67.938
TRIMESTRE 3	7	9	\$ 210.938	\$ 67.938
TRIMESTRE 4	10	12	\$ 210.936	\$ 67.938
TOTAL			\$ 843.750	\$ 261.792

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPADO (MES 0)	\$ 843.750
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
	\$ 0
TOTAL	\$ 843.750


 DR. HELDIN SANCHEZ
 Presidente
 ANEP/OP/FE/CE/TA/



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-26890453-GDEBA-MPCETGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Octubre de 2021

Referencia: CONVENIO DE SUBVENCIÓN VITEF - BUENOS AIRES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by COSTA Augusto Eduardo
Date: 2021.10.18 14:13:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Augusto Eduardo Costa
Ministro
Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUI7 30715471511
Date: 2021.10.18 14:13:45 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: EX-2021-82128532- -APN-DDYGD#MCT - VITEF BS AS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.